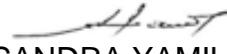




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00464-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por el apoderado(a) judicial del demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la endosataria judicial de la parte actora en cuanto al requerimiento que se le deba hacer al pagador/contador de la empresa ECOPEPETROL S.A., sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque se advierte que dicha entidad mediante respuesta radicada en el presente proceso el día 11 de julio de 2019 informó que las medidas cautelares que se encontraban en espera no correspondían a órdenes judiciales y por tal motivo no referenció partes, radicados o juzgados en que se tramiten procesos en contra del demandado. Ahora bien, en cuanto a que se requiera al pagador para que informe que si la medida ya fue efectiva o indicar en que turno se encuentra, tampoco se accederá a ello debido a que el pagador en su respuesta inicial señaló que la medida quedaba parametrizada para que en el momento de su aplicación pudieran ser girados a la cuenta del juzgado, no obstante de la consulta al portal web de depósitos judiciales del banco agrario se advierte que a la fecha no existen dineros para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.